CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1708 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3".
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 15 DE ENERO DE 2025
VALOR SOLICITADO:	$ 82.209.175 M/CTE
INTERVENTOR:	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S. con NIT. 901.573.477-6.

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, por la otra, **ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.329.221 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1708 del 14 de mayo de 2024, por consiguiente hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición del contrato previas las siguientes, así:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 14 de mayo de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024 cuyo objeto es**:"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3.",** dando orden de inicio con oficio 2024S-VBOG-034183 del 28 de mayo de 2024.

2) Que en la cláusula sexta se estableció que el Valor inicial del Contrato fue por la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($601.665.190,00),** incluido IVA.

3) Que el contrato de Interventoría No. 1708 de 2024 ha tenido las siguientes aclaraciones, modificaciones, adiciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	27/09/2024	Prorrogar el plazo del Contrato Principal Número 1708 del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.
Prorroga No. 02	29/11/2024	Prorrogar el plazo del Contrato Principal Número 1708 del 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024.

4) Que, actualmente el contrato de interventoría No. 1708 de 2024, tiene como fecha de finalización el 13 de diciembre de 2024.

5) Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6) Que mediante oficio **C. INVIASTOLIMA-129-TEC** del 02 de diciembre de 2024, EL INTERVENTOR solicita la adición por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 82.209.175) M/CTE** y prórroga hasta el 15 de enero de 2025.

7) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (E), el Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8) Que la solicitud de adición y prórroga fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 59 del 11 de diciembre de 2024.

9) Que mediante memorando 2024I-VBOG-096911 del 13 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato de Interventoría No. 1708 de 2024.

10) Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el acta de comité No. 59 del 11 de diciembre de 2024 el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Estado financiero: 94,77% (programado) Vs. 0% (ejecutado)

11) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prórroga No. 02 del 29 de noviembre de 2024, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última del 13 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de interventoría No. 1708 de 2024 hasta el 15 de enero de 2025 y **ADICIONAR** el valor en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 82.209.175) M/CTE** incluido IVA, para un valor total acumulado de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS** (**$683.874.365) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 82.209.175) M/CTE,** incluido IVA, discriminados así: **a)** Por el valor básico de la interventoría, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (69.083.340) M/CTE**, **b)** Por concepto de IVA, la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($13.125.835) M/CTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209824 del 28 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se reservará la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 82.209.175) M/CTE,** incluido IVA que se tomarán del rubro:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	Nación	10	$82.209.175

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.